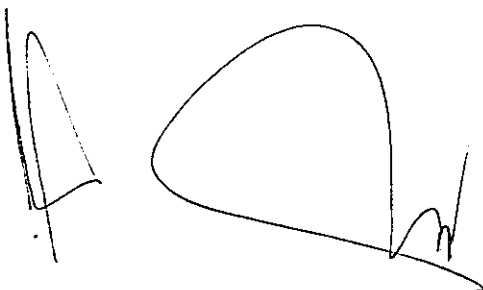


*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Instituto Provincial de la Vivienda, informe a esta Cámara Legislativa, a la brevedad posible lo siguiente:

- 1 - Cuál es el monto de la sentencia condenatoria contra el Instituto Provincial de la Vivienda recaída en los autos: "RANGUA S.A. c/IN.TE.V.U. y otros s/ demanda contencioso administrativo", en trámite ante el Juzgado Federal de Ushuaia, en concepto de capital e intereses;
- 2 - cuál es el alcance del cumplimiento parcial de la sentencia de la parte condenada (Instituto Provincial de la Vivienda), en los autos: "RANGUA S.A. c/IN.TE.V.U. y otros s/incidente de ejecución";
- 3 - cuál es el monto que aún resta cancelar para el cumplimiento total de la sentencia recaída en estos autos;
- 4 - cuál es el monto de los honorarios regulados a los profesionales o peritos intervinientes en el expediente principal y en el incidente;
- 5 - si los honorarios de los abogados o peritos han sido cancelados total o parcialmente;
- 6 - en caso de que el pago de los honorarios fuese parcial cuál es el monto que aún resta cancelar;
- 7 - cuál es el monto de la tasa de justicia en los autos antes mencionados (principal e incidente);
- 8 - si el monto correspondiente a la tasa de justicia ha sido cancelado por la parte condenada en costas, es decir el Instituto Provincial de la Vivienda;
- 9 - en caso de que el monto en concepto de tasa de justicia se hubiese pagado parcialmente, cuál es el monto que resta pagar para su cancelación total;
- 10 - si los fondos embargados tienen origen en lo impuesto por el artículo 5º de la Ley Nacional 24.464 del Sistema Federal de Vivienda, fecha de embargo, titularidad y número de las cuentas embargadas;



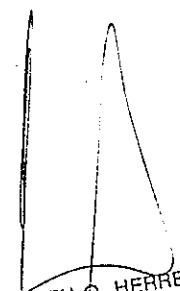
*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

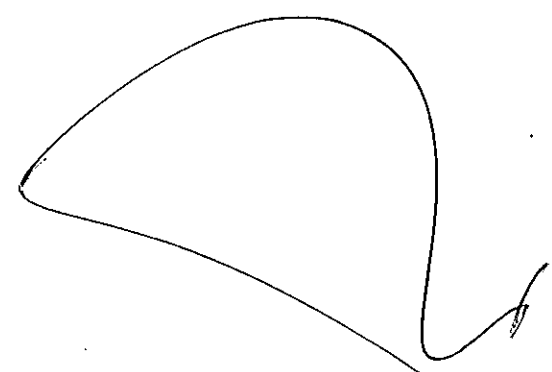
- 11 - remita copia de la Resolución por la cual el Instituto Provincial de Vivienda dispuso no reclamar al Gobierno provincial los pagos ya realizados en virtud de la sentencia recaída en la causa: "RANGUA S.A. c/IN.TE.V.U. y otros s/ incidente de ejecución";
- 12 - fecha en que el IN.TE.V.U. solicitó al FONAVI un crédito por la atención de la sentencia de Rangua S.A;
- 13 - fecha en que se trabó embargo a los fondos del FONAVI;
- 14 - qué ley estuvo en vigencia para la regulación del FONAVI en los momentos previstos en los puntos 12 y 13;
- 15 - remita copia del dictamen de la Asesoría Letrada del I.P.V. en referencia a la Resolución requerida en el punto 11.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 8 DE MAYO DE 1997.

RESOLUCION Nº **114** /97.-


Dr. RUBEN O. HERRERA
Secretario Legislativo
Legislatura Provincial


MIGUEL ANGEL CASTRO
VICE - GOBERNADOR
Presidente Poder Legislativo